ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	Octubre 17 del 2025
VALOR A CONTRATAR:	Veinticuatro millones, seiscientos setenta y seis mil, diecisiete pesos ($24.676.017,00) Moneda legal colombiana
FUNCIONARIO, CONTRATISTA Y/O DEPENDENCIA QUE DILIGENCIA Y/O PROYECTA EL ESTUDIO PREVIO:	Contratista apoyo Jurídico y contratista de asesoría financiera y de planeación
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Gerencia
TIPO DE CONTRATO:	Concurso de Consultoría
MODALIDAD DE CONTRATACION	Convocatoria Publica

ASUNTO: Estudio de conveniencia y oportunidad la Interventoría Integral para la ejecución de remodelaciones menores en la sede urbana de la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Campo de la Cruz, creada mediante el Decreto No 050 de mayo 16 de 1996 expedida por el señor Alcalde Municipal, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con autonomía presupuestal y financiera, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. Presta servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población del municipio de Campo de la Cruz, siendo sus principales clientes institucionales los afiliados a los regímenes subsidiado, contributivo, y especial.

La caracterización de la población atendida, en una proporción cercana al 97% es la capitada; se estima tomando como base los datos de Liquidación Mensual de afiliados (LMA) a corte 31 de marzo de 2025, la cual se procesa y presenta en tablas, por rangos etarios de metodología DANE y aquellos cursos de vida correspondientes a la Resolución 3280 de 2018 del MSPS.

Los contratos de prestación de servicios, en promedio cobijan 25.421 afiliados a cuatro EPS, entre las cuales se encuentran: Coosalud, Mutual SER, Nueva EPS y Cajacopi, entidades que hacen presencia, en la municipalidad.

Población capitada por EAPB, régimen y género					
EAPB	**Primer trimestre de 2025**				
	FEMENINO	MASCULINO	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	POBLACIÓN
MUTUAL SER	5.996	5.558	1.047	10.507	11.554
COOSALUD	5408	5.014	428	9.994	10.422
CAJACOPI	231	335	0	566	566
NUEVA EPS	1.451	1.428	0	2.879	2.879
TOTAL BDUA	13.086	12.335	1.475	23.946	25.421

La población afiliada a regímenes especiales como FOMAG son atendidos por la modalidad de eventos, al igual que la población contributiva, los cuales en conjunto podrían alcanzar unos 1,600 afiliados

La ESE tiene como misión ser la institución prestadora de servicios de salud en el I nivel de Atención, que aplica en forma irrestricta guías y protocolos en sus procesos y procedimientos asistenciales, acordes con la disposiciones de la autoridad sanitaria y el método científico; que garantiza la accesibilidad, continuidad y oportunidad en la prestación de sus servicios, y provee como soporte logístico, una estructura orgánica funcional, pertinente y dinámica, propendiendo por el bienestar y satisfacción de usuarios, comunidad y clientes institucionales.

1.1.1 Marco del objetivo contractual.

Se puede mencionar que por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico administrativa, dirigida principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, acorde a los parámetros del Decreto 1769 de 1994. En ese marco conceptual, la entidad, por su calidad de prestadora de servicios de salud, tiene la obligación legal de implementar todas la acciones necesarias y requeridas para mantener en óptimas condiciones la Infraestructura Física de las Instalaciones del Hospital, por lo que deben ejecutarse mantenimientos regulares, oportunos de carácter preventivo, correctivos, predictivos, regulatorios y adecuaciones para el mejoramiento de sus capacidad instalada y goce de sus usuarios y personal a su servicio.

En este acápite no se debe soslayar que la salud como derecho fundamental en los términos de la ley 1751 de 2015, es un derecho, consagrado en la Constitución Nacional, que implica para el Estado la la responsabilidad de garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, así como de adoptar medidas para proteger la salud de la población. En ese hilo argumental se puede entonces agregar que la ESE debe garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas a sus usuarios, lo cual tiene que ver con satisfacer necesidades como cumplir con condiciones específicas que

garanticen la calidad y seguridad de la atención. Estas condiciones abarcan aspectos como la accesibilidad, la funcionalidad de los espacios, la adecuación de ambientes y la disponibilidad de servicios básicos. Y estas condiciones son precisamente las generan las necesidades que iluminan este estudio de conveniencia y oportunidad

Un análisis adicional al respecto, conlleva a que según "Concepto técnico actualización al Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Atlántico", para la vigencia de 2021, se clasificó a la sede Campo de la Cruz, como CAPH 2 (Centro de atención Primaria Hospitalaria.) y la sede Bohórquez como CAPA 2 (Centro de atención primaria Ambulatoria 2), adscritos a la Subred Oriente del Departamento, disposición que habilita para prestar servicios selectivos de mediana complejidad en su sed principal y permite poner el foco de la visión en otros estadios de prestación.

Existe entonces aspectos de la infraestructura que se deben atender. De un lado la vetustez del área de urgencias que ya tiene mas de 17 años de construida y se presentan también deterioros en el modulo de consulta externa, laboratorio, hospitalización, almacén y contiguas. Sin mencionar las condicione de centro de salud de Bohórquez que también requieren intervención para adecuaciones. Aunque no se trataran como objetivo de esta contratación.

Debe mencionarse que el área construida del Hospital Local De Campo de la Cruz es de 3316 m2, de las cuales el 52,5% equivalente a 1740,9 m2 presentan deterioro notables, factor que representa una preocupación en términos de seguridad tanto para los pacientes como para el personal asistencial y sus acompañantes. La importancia de este prestador de salud radica en su papel crucial como proveedor de atención primaria para comunidades. Podría entonces concluirse que debido al estado de deterioro de las instalaciones físicas, la capacidad para brindar servicios de salud adecuados se ve comprometida, asi como el respeto a la dignidad del paciente.
En vista de la anterior situación, la ESE presenta un proyecto al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) cuya propuesta pretendía la adecuación de la infraestructura física. Por tal motivo, el Ministerio emitió concepto técnico de viabilidad, para ejecutar obras de adecuación de la infraestructura de la planta física de la institución por valor de $377.190.548, en un plazo de cuatro (4) meses. Ese proyecto denominado de "Adecuación menor de la ese Hospital Local de Campo de la Cruz", fue considerado pertinente y coherente con lo contemplado en el portafolio de servicios aprobado para la tipología CAPH 2, según el concepto de la propuesta de reorganización, rediseño y modernización de la red de prestación de servicios de salud del municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), que es un documento que fue viabilizado por el MSPS

En cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento interno del MSPS PSSP03, Emisión de concepto técnico de viabilidad a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud, y en razón, a la evaluación conjunta al proyecto cuyo objeto es la "Adecuación menor de la ESE Hospital Local De Campo de la Cruz", la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Subdirección de Prestación de Servicios, consideraron el proyecto de inversión Técnicamente "VIABLE"

Mediante Resolución N° 00001906 del 1 de octubre de 2024, el MSPS asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" para el proyecto de infraestructura en salud de 47 entidades, entre ellas la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz, por valor de $ 377.190.548,
Por su parte, la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz, atendiendo lo en el artículo 3 de la Resolución 1906 de 2024, en el sentido de que los recursos asignados a la ESE resultan obligatorio incorporarlos en el presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con la normatividad vigente. Procedió a su incorporación al presupuesto de la vigencia 2025 con destino a la adecuación de infraestructura física por valor de $ 377.190.548, mediante la Resolución interna No. 2025-04-22-003 de abril 22 de 2025, para lo cual resolvió crear las subcuentas presupuestales Subvenciones y Transferencias para Empresas Sociales del Estado con Código Presupuestal 1.1.02.06.007 y 1.1.02.06.007.02.08, respectivamente, con el objeto de registrar la información de ingresos incorporada

La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, requiere adelantar un proceso contractual de manera simultánea al proceso de obra, para buscar dentro del sector de las consultorías un oferente que se ajuste a las condiciones de la Entidad, el cual deberá realizar el acompañamiento, control y seguimiento integral al proceso constructivo de la ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES DE MANERA SEGURA.

Este contratista tendrá dentro de sus obligaciones la responsabilidad de realizar interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para hacer el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal del proyecto, de tal forma que se salvaguarde la correcta ejecución de las actividades contenidas en el presupuesto de obra y se asegure una correcta inversión de los recursos financieros destinados por la entidad para tal fin.
Ahora bien, Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La Interventoría, según lo indica

la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.
El contratista de Interventoría deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo con lo exigido en los términos de referencia o documento equivalente. ARTICULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL. (…) "La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría".

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas del proyecto expresadas en párrafos anteriores y acordes a la necesidad de adelantar una correcta ejecución del contrato siguiendo lo establecido en la ley, la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, requiere adelantar la selección de un consultor externo, el cual este en la capacidad de hacer el seguimiento técnico, Administrativo, Ambiental, financiero y legal para el proceso de adecuación de la infraestructura física para atender a los pacientes de manera segura, en razón de la complejidad del proyecto y la cuantía resultante del estudio de mercado y presupuesto oficial de conformidad con las cantidades de obra del proyecto arquitectónico, de tal manera que con este acompañamiento técnico por parte de un externo como lo requieren los estamentos jurídicos vigentes en Colombia para la contratación estatal, se pueda hacer un correcta ejecución de la obra pública, requiriendo el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la ficha diseñada para el proceso de la contratación de la obra.

Así las cosas, la consultoría más que un requisito a cumplir por esta Entidad se convertirá en elemento esencial para lograr alcanzar los estándares de calidad, optimización del recurso, hacer seguimiento a los cronogramas de obra establecidos por las partes y demás obligaciones en que pueda incurrir el interventor seleccionado para la vigilancia y control del proceso constructivo a realizar.

Un análisis adicional al respecto, conlleva a que según "Concepto técnico actualización al Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Atlántico", para la vigencia de 2021, se clasificó a la sede Campo de la Cruz, como CAPH 2 (Centro de atención Primaria Hospitalaria.) y la sede Bohórquez como CAPA 2 (Centro de atención primaria Ambulatoria 2), adscritos a la Subred Oriente del Departamento, disposición que habilita para prestar servicios selectivos de mediana complejidad en su sed principal y permite poner el foco de la visión en otros estadios de prestación.

Existe entonces aspectos de la infraestructura que se deben atender. De un lado la vetustez del área de urgencias que ya tiene mas de 17 años de construida y se presentan también deterioros en el modulo de consulta externa, laboratorio, hospitalización, almacén y contiguas. Sin mencionar las condicione de centro de salud de Bohórquez que también requieren intervención para adecuaciones. Aunque no se trataran como objetivo de esta contratación.

Debe mencionarse que el área construida del Hospital Local De Campo de la Cruz es de 3316 m2, de las cuales el 52,5% equivalente a 1740,9 m2 presentan deterioro notables, factor que representa una preocupación en términos de seguridad tanto para los pacientes como para el personal asistencial y sus acompañantes. La importancia de este prestador de salud radica en su papel crucial como proveedor de atención primaria para comunidades. Podría entonces concluirse que debido al estado de deterioro de las instalaciones físicas, la capacidad para brindar servicios de salud adecuados se ve comprometida, asi como el respeto a la dignidad del paciente.

En vista de la anterior situación, la ESE presenta un proyecto al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) cuya propuesta pretendía la adecuación de la infraestructura física. Por tal motivo, el Ministerio emitió concepto técnico de viabilidad, para ejecutar obras de adecuación de la infraestructura de la planta física de la institución por valor de $377.190.548, en un plazo de cuatro (4) meses. Ese proyecto denominado de "Adecuación menor de la ese Hospital Local de Campo de la Cruz", fue considerado pertinente y coherente con lo contemplado en el portafolio de servicios aprobado para la tipología CAPH 2, según el concepto de la propuesta de reorganización, rediseño y modernización de la red de prestación de servicios de salud del municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), que es un documento que fue viabilizado por el MSPS

En cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento interno del MSPS PSSP03, Emisión de concepto técnico de viabilidad a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud, y en razón, a la evaluación conjunta al proyecto cuyo objeto es la "Adecuación menor de la ESE Hospital Local De Campo de la Cruz", la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Subdirección de Prestación de Servicios, consideraron el proyecto de inversión Técnicamente "VIABLE"

Mediante Resolución N° 00001906 del 1 de octubre de 2024, el MSPS asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" para el proyecto de infraestructura en salud de 47 entidades, entre ellas la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz, por valor de $ 377.190.548,

Por su parte, la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz, atendiendo lo en el artículo 3 de la Resolución 1906 de 2024, en el sentido de que los recursos asignados a la ESE resultan obligatorio incorporarlos en el

presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con la normatividad vigente. Procedió a su incorporación al presupuesto de la vigencia 2025 con destino a la adecuación de infraestructura física por valor de $ 377.190.548, mediante la Resolución interna No. 2025-04-22-003 de abril 22 de 2025, para lo cual resolvió crear las subcuentas presupuestales Subvenciones y Transferencias para Empresas Sociales del Estado con Código Presupuestal 1.1.02.06.007 y 1.1.02.06.007.02.08, respectivamente, con el objeto de registrar la información de ingresos incorporada , con Nomenclatura

De los aportes transferidos, antes señalados, el MSPS aprobó para la Interventoría, una cuantía de $ 24.676.017,00, los cuales fueron apropiados en el Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 Honorarios administrativos, mediante la Resolución interna No. 2025-04-22-003 de abril 22 de 2025

Conforme a lo anterior, la futura contratación se encuentra respaldada con el certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) Nro. 728 de julio 31 de 2025, expedido por el PU Jefe de Presupuesto de la ESE, con fecha de expedición del 30 de julio de 2025 por valor de veinticuatro millones, seiscientos setenta y seis mil, diecisiete pesos ($ 24.676.017,00) Moneda legal colombiana., IVA incluido, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 1906 de 2024, los recursos asignados a la ESE resulta obligatorio incorporarlos en el presupuestos de ingresos y gastos, de conformidad con la normatividad vigente. En igual sentido, deberá remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron sometidos a un proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación mentada.

Código Producto de UNSPSC	Nombre del producto UNSPSC
81101500	Ingeniería civil
80111617	Servicios temporales de arquitectura

II. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El objeto de contractual consiste en "CONTRATACIÓN DE INTERVENTERÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN SEGURA DE LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ SEGÚN DISPOSICIONES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD", para lo cual resulta necesario hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato celebrado,

mediante la supervisión control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para el contrato de obra cuyo objeto es ""ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN SEGURA DE LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, SEGÚN DISPOSICIONES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD"

2.1 Normas aplicables a practica de Interventoría:

La Interventoría, garantizará el cumplimiento de especificaciones y normas existentes en obra, las cuales corresponden, entre otras, a las siguientes.

Resolución 541 de 1994 Sobre Manejo de Escombros, Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005 Sobre recolección doméstica de residuos, Decreto 4741 de 2005 - Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos: Gestión integral de residuos de construcción y demolición.
Resolución 0472 de 017, Gestión integral de residuos de construcción y demolición.
Normatividad vigente sobre SST (Seguridad y salud en el trabajo), a continuación, se enuncian algunas normas:
Ley 9 es el Código Sanitario Nacional.
Resolución 2400 Estatuto de la Seguridad industrial1984.
Decreto 614, Plan Nacional de SST.
Resolución 2013 Comité Paritario de SST.
Resolución 1016, reglamenta los programas de SST en las empresas.
Decreto Ley 1295 Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales.
Decreto 1772 Reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales.
Ley 776 modifica el decreto 1295 de 1994 en el tema de prestaciones económicas y de prescripción de derechos.
Ley 797 reforma el sistema general de pensiones.
Resolución 1401, procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo.
Resolución 2346, Practica de evaluaciones medicas e Historia Clínica Ocupacional.
Resolución 1409 Reglamento Técnico para protección contra caídas en Trabajo en alturas
Resolución 1486 Lineamientos técnicos certificación trabajo en alturas
Decreto 2566 Adopta tabla Enfermedades Ocupacionales
Ley 1562/2014: Se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Decreto 1443/2015: Se dictan disposiciones para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Sector Trabajo

2.2 Actividades genéricas del interventor

Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato que le da origen a la Interventoría.
Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.
Realizar control de la ejecución de los recursos, acordes con el programa de trabajo e inversión.
Realizar seguimiento a la gestión predial y negociación de predios.
Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Técnicos y Administrativos
Verificar el cumplimiento del objeto conforme a los pliegos de condiciones y la propuesta.
Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.
Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.
Velar por los intereses del La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz.
Velar porque lo ejecutado corresponda con lo solicitado por La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz a través del Supervisor designado.
Controlar la ejecución de los recursos asignados a la vía objeto del contrato y presentar en los informes correspondientes las inversiones realizadas.

2.3 Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros

Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al proyecto formulado.
Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato y realizar el correcto seguimiento a los recursos solicitados por el contratista para la inversión y correcto manejo del anticipo entregado al contratista de obra.
Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.

2.4 Aplicación práctica del Aspecto Legal

Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Organizar una carpeta para el contrato con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas.
Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otrosí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
Elaborar informes mensuales sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
Recomendar y dejar proyectada la totalidad de la liquidación bilateral del contrato de obra cuando así se requiera por la Entidad.
Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
Informar al representante legal o su delegado acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

2.5 Documentación de soporte en la Interventoría

Copia del contrato.
Pliegos de condiciones.
Memorias de cálculo.
Planos Récord.
Memorandos de campo con observaciones al contratista.
Correspondencia cruzada.
Bitácora de Interventoría.
Notificaciones.
Aprobación de materiales.
Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia.
Actas de liquidación.
Actas de inicio.
Informes de seguimiento a la contratación
Actas de pago.
Reclamaciones formales del contratista.
Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista (De requerirse).
Actas de acuerdo de precios por obras adicionales. (De requerirse).
Informes de programación y seguimiento.
Documentos del contrato no contemplados anteriormente.

Normatividad legal en los diferentes temas.
Los demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, no contemplados en el listado anterior.

2.6 Alcances de la Interventoría: ámbitos técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal.
El Interventor contratado deberá realizar acciones sobre:

- Estudios previos, Pliego de condiciones y anexos: Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.
- Propuesta: Además de los documentos que acreditan la representación legal (Cámara de comercio, NIT, Cédula de Ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos (cantidad es, especificaciones técnicas y el valor de estos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.).
- Contrato, adiciones, modificaciones: La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.
- Garantías: Respaldan el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.
- Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato: Mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

2.7 Especiaciones técnicas y esenciales del objeto a contratar

La oferta de este servicio está constituida por personas naturales o jurídicas con especialidad en ingeniería civil, mecánica, Arquitectura o profesiones afines, empresas especializadas ó con conocimientos y prácticas en realizar consultorías integrales para la vigilancia y control de contratos de obra, infraestructura y otras, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, requieren de un proceso de interventoría externa; por lo que este proceso se enfoca en ese grupo de empresas con practicas en interventoría, asesoría ó supervisión de montaje y obras y profesionales independientes en la rama que existen a nivel local y nacional en este tipo de servicios.

Según la CCI quienes se identifican como *consultores*, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis

y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas organizaciones ó personas naturales es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los *consultores* son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres".

Son diferentes empresas dedicadas a las actividades de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de los diseños de arquitectura e ingeniería, la construcción y la dotación médico-hospitalaria, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones.

Por otra parte los servicios de asesoría que los empresarios consideran necesarios para mejorar su negocio, referentes a las áreas complementarias como Derecho, Talento Humano y Tecnología de la Información, se observa que el área de talento humano, compuesto por salud ocupacional y derecho laboral, es el servicio de asesoría que consideran más importante obtener, mientras que el área de tecnología y sistematización de la información es la segunda en las que más necesitan una asesoría, dejando así en tercer puesto dentro de este grupo al derecho comercial, laboral y tributario

Expresado lo anterior se debe anotar que el presente proceso se desarrollará por la modalidad de Convocatoria Pública dado las obligaciones impuestas por la Resolución 1440 de 2024. Ahora bien, la modalidad de contratación puede cobijar a persona natural o jurídica, que tenga la capacidad jurídica, financiera y la experiencia en el desarrollo de obras de arquitectura e ingeniería, con experiencia en consultorías de edificaciones públicas especiales.
(Se requiere de especialidad e idoneidad para desarrollar el proceso).
El presupuesto oficial para este proceso selección, esta fijado por el Concepto Técnico emitido por el MSPS, para aprobar el proyecto "Adecuación menor de la ESE Hospital Local de Campo

De La Cruz " en el cual determinó que el valor de los servicios de Interventoría estarían fijados en un valor techo de $ 24.676.017

III. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

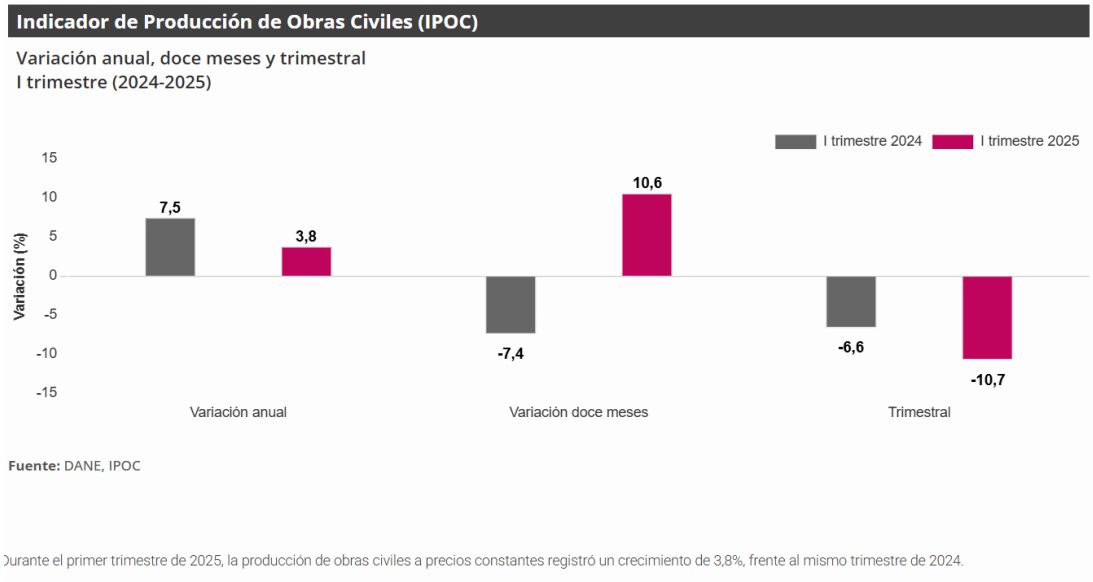
El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del Mercado, la demanda y la oferta. En Junio de 2022, el Índice de Precios al Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 4,78%, respecto a meses anteriores. Según la clasificación CUODE, el IPP para los consumos intermedios presentó un crecimiento de 5,76% con relación al mes de enero de 2023.

"En el primer trimestre de 2023, los pagos efectuados para la construcción de obras civiles y los mantenimientos registraron un crecimiento de 6,8%, con relación al mismo trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el tercer trimestre de 2022 registraron una disminución de 3,5% frente al mismo período del año anterior. El incremento en los pagos efectuados obedece principalmente, al comportamiento del grupo de carreteras, calles, caminos y puentes, que creció 20,9% y sumó 6,5 puntos porcentuales a la variación total de los pagos".

"En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%."(Dane)

Durante el primer trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 3,8%, frente al mismo trimestre de 2024. (Dane)
"En junio de 2025, la variación mensual del ICOCED fue 0,06%, en comparación con mayo de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,10%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,05%).
Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,06%): Bodegas (0,24%), Educación (0,16%), Comercio al igual que Hoteles (0,11% cada uno) y Administración pública (0,08%).

Por otra parte, los destinos: Oficinas (0,02%), Otros destinos (-0,01%) y Casas (-0,03%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Por último, los destinos Apartamentos y Hospitales y centros asistenciales (0,06% cada uno), presentaron la misma variación que el total nacional." (Dane)



IV. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES

4.1 Objeto contractual.

CONTRATACIÓN DE INTERVENTERÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN SEGURA DE LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ SEGÚN DISPOSICIONES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

4.2 Alcances de las obligaciones de la Interventoría

El presente estudio previo contiene una relación detallada de las actividades que deberá desarrollar el oferente seleccionado, para desarrollar de manera integral el control sobre las actividades a desarrollar por parte del contratista de obra:

Realizar el control financiero de la totalidad de los recursos apropiados por la entidad contratante para el pago de las actividades efectivamente realizadas por el contratista de obra;
Hacer cumplir con cada una de las condiciones técnicas del proceso constructivo especificadas en la ficha técnica en cuanto a la calidad, cantidad y eficiencia de las mismas;
Controlar que el contratista de obra realice una correcta inversión de los recursos entregados como anticipo, revisar y aprobar cada uno de los requerimientos para el control de pagos; Resolver cualquier duda técnica en compañía con la entidad contratante sobre las congruencias técnica que puedan surgir durante la ejecución del contrato;
Vigilar que desde el punto de vista ambiental se cumplan con todos los lineamientos establecidos para cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas en las normas técnicas;
Hacer el estricto seguimiento a la programación de obra con el fin de generar alertas y correctivos necesarios al momento de presentarse atrasos en del desarrollo del contrato; Informar de manera adecuada y oportuna a la entidad contratante las condiciones reales del proceso de ejecución del contrato para evitar posibles multas parciales o totales al contratista de obra por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contratista;

Lo anterior conforma el núcleo fundamental del alcance del objeto del proceso de interventoría, para lograr un seguimiento técnico adecuado a las condiciones propias del proceso y de las consultorías externas a los contratos de obra, de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión e Interventoría de la E.S. Hospital Local de Campo de la Cruz

4.2.1 Obligaciones del Contratista "Interventor"

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
3. Programar comités de obra semanales conjuntamente contratista de obra, interventor y supervisor designado de la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz para revisar avances, controversias, detalles constructivos y demás que puedan surgir en el desarrollo de la construcción del proyecto.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.

5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica (Ajustándose a las solicitadas por la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz), de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Secretaría General las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
6. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en los términos de referencia, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
7. Suscribir y presentar juntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el Interventor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterable suscritas entre las partes.
8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
9. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar:
a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual,
b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y al menos chalecos refractivos ó uniformes de trabajo.
10. Se deberá llevar una bitácora diaria sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada.
Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante, siempre y cuando tengan la competencia para inferir en el proyecto y estén autorizados para tal fin; pero las decisiones, actuaciones o cualquier observación que se haga, será tenida en cuenta, pero no

será vinculante para los contratistas, en virtud de garantizar las condiciones a cada uno de los mismos.

11. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación. Estas las deberá realizar en los tiempos precisos.
12. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz designe.
14. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
15. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz y de requerirse, contar con el soporte
presupuestal para tal efecto.
16. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión del anticipo presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.
17. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución de este.
18. Actuar oportunamente, resolviendo los asuntos de su competencia de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
19. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
20. Informar oportunamente a la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.
21. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.
22. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad.

23. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días del mes. Estos serán revisados por la supervisión que designe la entidad contratante y hará las respectivas anotaciones en los informes de seguimiento y supervisión al interventor
24. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas de la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, el cual se puede consultar en la página web de la entidad contratante
25. Diligenciar y realizar la entrega del formato Lista Clinton ó Lista OFAC, una vez sea suscrito el contrato, en el siguiente URL : https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
26. Verificar que la ejecución de las actividades contractuales se realice respetando las obligaciones términos, especificaciones, uso de los recursos y condiciones del Contrato.
27. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes dentro del plazo de ejecución del contrato.
28. Efectuar la proyección de liquidación del contrato de obra dentro del término previsto para ello y como requisito para el pago final del contrato de interventoría.
29. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

4.2.2 Obligaciones del Contratante.

1. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato.
2. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
3. Hacer toda la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por la E.S.E (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
4. Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Asignar a un funcionario de la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz para la supervisión del contrato de Interventoría.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, al igual que el estricto cumplimiento de las disponibilidades exigidas en los términos de referencia para el personal propuesto como equipo de trabajo.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a las normas técnicas colombianas ó en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.2.3 Recurso humano mínimo

Aunque el número exacto de profesionales requeridos será determinado por las necesidades reales de la obra a ejecutar, en este estudio se ha estimado el siguiente esquema como apropiado para desarrollar las actividades antes enunciadas.

Cargo/Perfil	Perfil/profesión	Experiencia	Dedicación
Director de Interventoría	Arquitecto, Ingeniero Civil, Arquitecto Constructor	Mínimo, diez (10) años de *Experiencia General* contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, y con una *Experiencia Específica* de ocho (8) años certificados por la Entidad Contratante ó comprobables	100%
Residente de Interventoría	Arquitecto, Ingeniero	Mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de	100%

	Civil, Ingeniero mecánico, Arquitecto Constructor	expedición de la tarjeta profesional. Con una Experiencia específica únicamente como Residente de Interventoría en mínimo un (1) .	
Profesional en Seguridad trabajo	Profesional en Gestión Social ó Ambiental Técnico ó Tecnologo de seguridad laboral o en el trabajo	Mínimo tres (03) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente que lo acredite para desarrollar la actividad en las condiciones requeridas por la entidad contratante.	50%

Para la presentación del personal profesional mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo 2 "Presentación de equipo de trabajo" y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación.

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional COPNIA (vigente) o el que le aplique.
- Certificaciones de estudio (copia del diploma y acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato. Todos los certificados relacionados para acreditar la Experiencia General y Específica deberán ser expedidos por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

V. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1 El plazo propuesto para el contrato será de sesenta días (60), contados a partir de la firma del Acta de inicio del contrato y sin superar el 31 de diciembre de 2025

5.2 Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede principal de la Hospital Local de Campo de la Cruz, ubicada en la Calle 10 No. 4-09 del municipio de Campo de la Cruz
5.3 El valor de la presente contratación será de Veinticuatro millones, seiscientos setenta y seis mil, diecisiete pesos ($24.676.017,00) Moneda legal colombiana
5.3 Imputación presupuestal. El valor del futuro contrato para será imputado al Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 Honorarios administrativos, mediante la Resolución interna No. 2025-04-22-003 de abril 22 de 2025, con cargo a la Disponibilidad presupuestal N° 728 de julio 31 de 2025.
El valor máximo destinado a este proceso contractual, viene "prefijado" desde la declaratoria de aprobación del proyecto presentado por la ESE al MSPS, y luego viabilizado y asignado mediante la Resolución No. 1906 de 1 de octubre de 2024, en la suma de Veinticuatro millones, seiscientos setenta y seis mil, diecisiete pesos ($24.676.017,00) ml.
Este sería un valor máximo, ya que los proponentes podrán presentar sus propuestas sin superar ese techo y la ESE luego de definir los criterios de selección del contratista, podrá determinar el valor de la futura contratación, que como se dijo no podrá el superar el techo fijado por el MSPS

VI. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente el valor de éste, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleados, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la E.S..E.

1. El Noventa (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante actas mensuales, vencidas, iguales, cuyo monto corresponde al resultado de dividir la suma equivalente al 90% del valor total del contrato entre el número de meses para la ejecución de este y proporcional por fracción de mes ejecutado. Estos pagos deberán estar soportados con toda la documentación requerida, incluido el informe mensual sobre el estado del contrato de obra, el informe de seguimiento de supervisión e interventoría mensual (Autorizando o no autorizando pago) y los demás soportes de ley

2. El Diez (10%) restante del valor del contrato, se realizará una vez el contratista de interventoría entregue a la entidad contratante lo siguiente:
Una relación completa del recurso humano utilizado en el desarrollo del contrato, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
Documento suscrito por cada profesional o trabajador, en el que manifiesta que el contratista le canceló sus salario y prestaciones sociales, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este.

El recibo a satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, sobre las actividades y servicios objeto de la interventoría.
Todos los informes de interventoría en los estudios previos y términos de referencia, incluida la documentación soporte.
Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato, tales como acta de inicio contrato obra, actas de pago, suspensiones, reanudaciones (en los casos que aplique), acta de recibo y terminación, proyección del acta de liquidación del contrato de obra.
El recibo por parte de la interventoría de las actas de recibo a entera satisfacción de las obras, redes y los demás sistemas intervenidos durante la presente etapa del proyecto.
El contratista deberá acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como el pago de parafiscales, los cuales serán revisados por el supervisor de la Entidad contratante.
Para todos los pagos deberá radicar en debida forma los siguientes documentos: Factura Electrónica o documento equivlente, informe detallado de actividades del contratista, informe se seguimientos e interventoría al contrato de obra conforme al existente en el sistema integrado de calidad de la entidad, copia del libro diario (Bitácora) correspondiente al mes que se causa para pagar, soporte de las actividades ejecutadas, certificado del pago de las obligaciones y/o contractuales del personal dispuesto por el contratista ante el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales, ICBF, SENA) en caso de estar obligado a ello; así mismo

La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz verificará el pago de los impuestos de ley a través de la oficina líder de Contabilidad.
Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.
Es de aclarar que, los contratos con la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz son sujetos de pago de estampillas departamentales y municipales, que en conjunto equivalen a un 10% del valor final dl contrato. El Contratista deberá pagar estos conceptos al inicio de la firma del contrato

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación Convocatoria Pública, definida en el Artículo 33 de la Resolución No. 001 de enero 2025, Reglamento de Contratación de la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 9, Fase de Planeación, de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el Artículo 1 de la Resolución No. 1440 de 2024 y luego, a su vez fue modificado por la Resolución No. 2053 de 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, de la Resolución No. 001 de enero 2025, Reglamento de Contratación de la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz, las obligaciones contractuales se celebraran

mediante un *contrato de consultoría*, el cual establece que "Son contratos de consultoría los que celebren la Institución referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

7.1 Marco jurídico.

La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Término de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 modificado por la Resolución 2053 de 2025

De igual manera el presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia.
La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz escogerá la oferta más favorable que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en el termino de condiciones y el estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

7.2 Criterios para seleccionar la oferta mas favorable

7.2.1 Experiencia

Como factor de selección y comparación de propuestas, el proponente deberá contar con una experiencia durante la cual haya ejercido la actividad profesional ó consagrada en el objeto social y de interventoría. Este requisito se acreditará con la información consignada en minutas de contratos celebrados y terminados ó Registro Único| de Proponentes, el cual deberá esta actualizado a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

7.2.1.1 Experiencia general.
Para las personas jurídicas se determinará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad empresarial y en interventoría después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la profesional y en interventoría a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación

superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matricula profesional. El oferente persona jurídica deberá acreditar haber sido constituida tres (3) años antes de la presente convocatoria, celebrado no menos de siete (7) contratos, que alcance ó represente siete (7) veces el presupuesto oficial

7.2.1.2 Experiencia Específica.

Para el presente proceso, el posible oferente deberá acreditar cinco (5) contratos celebrados y terminados por el proponente con Entidades Públicas ó en empresas privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal.

El valor individual de por lo menos uno de los contratos debe ser igual ó mayor a dos (2) veces, el valor individual el presupuesto oficial y la sumatoria del valor total de los contratos acreditados, deberá ser mayor o igual a cuatro (4) veces el presupuesto oficial del presente proceso

7.2.1.3 Oferta de servicios de Origen Nacional

El oferente deberá declarar su compromiso durante la ejecución del contrato a utilizar en forma excñusiva bienes y servicios de origen nacional. Este será un factor evaluable en la fase de calificación y durante la ejecución, en su calidad de contratista, se hará acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato en caso de incumplimiento

7.2.1.4 Observación de preferencias Decreto 392 del 2018

El proponente deberá declarar que vinculará en su equipo de trabajo a una persona (s) con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la ley y normatividad vigente. La ESE podrá verificar en la etapa de ejecución el cumplimiento de este condicionamiento

7.3 Requisitos Habilitantes y de Participación:

La selección de propuestas se realizará teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica y Capacidad Financiera, para continuar con los criterios de calificación de las propuestas:

Los participantes deberán tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la ESE hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

7.2.3.1 Capacidad Jurídica - Requisitos de Orden Jurídico
La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de las formas asociativas y las sociedades al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, liquidación y tres (3) años más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 183 de la Ley 1801 (Código General de Policía y Convivencia) demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de Apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes

para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.
Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.
El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales.

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal.
- Abono de la propuesta (en caso de que aplique): deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, Ingeniero mecánico o Arquitecto Constructor
- Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas: uno de los integrantes de un
- Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima
- del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al
- veinticinco por ciento (25%).
- Inscripción, renovación o actualización en el registro único de proponentes (RUP).
- Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal
- Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas.
- Certificado de reciprocidad (en caso de que aplique)
- Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república
- Declaración de conocimiento y aceptación del Compromiso de transparencia
- Certificado de antecedentes judiciales de la policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación
- Antecedentes judiciales vigentes

- Cedula de ciudadanía del representante de las formas asociativas, el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural
- Declaración y compromiso anticorrupción.
- Los demás exigidos en el pliego de condiciones

7.2.3.2 Requisitos de Orden Financiero

Se evaluará con base en la información financiera contenida en estados financieros con la información financiera a agosto 31 del año 2025.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación,
La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

No.	Indicador Requerido	Estimación	Igual ó mayor
1	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual ó mayor a: 4
2	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual ó menor a: 0,25
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional o utilidad antes de intereses e impuestos / Intereses	Igual ó mayor a 0,75

Capacidad Organizacional

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional.

Indicador	Índice de habilitación
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o mayor a 1
Rentabilidad del Activo	Igual o mayor a 0,75

Serán declaradas **CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio (Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.)

Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total (Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo).

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluara como *CUMPLE Organizacionalmente*. En caso contrario se evaluará como *NO CUMPLE Organizacionalmente* y la propuesta será *Rechazada.*

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo con el comunicado emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (Correspondientes a 31 de agosto de 2025), de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.
Adicionalmente, deberá especificarse en los términos de referencia que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.
Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad

a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

7.2.3.3 Criterios de Evaluación.

Los proponentes que resulten habilitados serán evaluados como se describe a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia específica del proponente:	500
Experiencia general del proponente	300
Oferta de Origen Nacional:	100
Observación de preferencias Decreto 392 del 2018.	100
TOTAL, PUNTAJE	1000

7.2.3.4 Requisitos de Orden Técnico

7.2.3.4.1 Experiencia del proponente (800 Puntos)
La experiencia deberá estar acreditada por los contratos celebrados y terminados ó debidamente clasificada en el RUP y certificada para la verificación del alcance de las actividades solicitadas, las que representan el tercer nivel de clasificación en los códigos UNSPSC.

La experiencia deberá estar deberá acreditarse asi: Experiencia general del proponente: con mínimo ocho (8) contratos. El monto de la experiencia general debe ser igual ó superior a 30 veces el monto del presupuesto oficial.
Experiencia especifica: deberá acreditarse con mínimo cuatro (4) contratos relacionados con procesos contractuales de interventoría, consultoría y asesoría, cuyo monto debe ser igual ó superior a 10 veces el presupuesto oficial
Esta información se verificará a partir de los contratos ejecutados reportados como EXPERIENCIA. Si como consecuencia de la verificación el proponente no alcanza los anteriores, no recibirá puntos

El FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, deberá ser diligenciado en su totalidad y debe ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

7.2.3.4.1 Estímulo a la industria nacional colombiana (puntaje máximo 100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

VARIABLE	PUNTAJE MAXIMO
Promoción en Procesos cuyo objeto incluya bienes y servicios nacionales	100
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	50

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:
Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.
De conformidad con lo anterior, La E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz asignará hasta 100 PUNTOS al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.
Se dará trato nacional a:
a) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b) A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 PUNTOS; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

7.2.3.4.2 Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

Componente Extranjero Ofrecido Del Personal	Puntaje
Director de interventoría, Residente de Interventoría y Especialistas Extranjeros	0
Director de Interventoría Extranjero.	10
Director de Interventoría Extranjero.	15
Todos los especialistas (s) Extranjero. (s)	25

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de CERO (0) puntos.
Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional. Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

7.3 Criterios de desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y este fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumpla las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas asentadas en el municipio de Campo de la Cruz, ó mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

b) Preferir la propuesta que acredite la vinculación de personal con discapacidad, plenamente comprobado y residente en el municipio de Campo de la Cruz

c) En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta con la naturaleza de mypimes y con experiencia especifica en la región

7.4 Rechazo de las Propuestas

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2) Cuando el proponente no aporte la Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta, tomada con una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera. Esta póliza deberá tener cobertura entre la fecha de presentación de la oferta y la terminación del contrato, registrando como beneficiarios a la ESE Hospital de Campo de la Cruz y al Ministerio de Salud y Protección Social

3) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

4) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo módulo, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

5) Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

6) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

7) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

8) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente término de condiciones.

9) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.

10) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

11) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

12) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13) Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso. 14) No incluir la propuesta económica, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.

15) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario de propuesta económica.

16) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada

17) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad.

18) Cuando se presente propuesta alternativa condicionadas para la adjudicación del contrato.

19) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.

20) Cuando el proponente no haya subsanado los requerimientos de la entidad en el plazo máximo establecido para tal fin.

21) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los términos de referencia.

22) Cuando el valor del presupuesto o cualquier valor unitario excede el del presupuesto oficial.

24) Cuando no se presente carta de presentación o cuando está no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta o no se encuentre avalada en caso de ser necesario.

25) Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio o unión temporal o individualmente.

26) Cuando la propuesta se presente de manera parcial o no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria.

27) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y/o multado y la ESE corrobore que dicha información no es veraz.

28) Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o

documentación solicitada por la ESE.

9) En los demás casos expresamente establecidos en los términos de condiciones.

30) Cuando el valor de la propuesta sea igual o inferior al 90% del presupuesto oficial.

7.5 Causales para la declaratoria de desierta

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los Términos de condiciones.

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Las demás contempladas en la Ley.

7.6 Declaratoria de desierta

Durante el tiempo del presente proceso o de los Términos previstos para la adjudicación del contrato, la ESE podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente Término de condiciones mediante acto administrativo.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

Es claro que el conocimiento experto en las actividades objeto de contratación, las buenas prácticas y estado del arte y en el oficio de los objetos contractuales de este contrato, también proviene de las organizaciones que tiene la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística y que cada interesado en celebrar contrato con esta entidad hospitalaria debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea en el presente documento. En todo caso esta distribución de riesgos queda sujeta a discusiones que se surtirán en tal virtud.
Adicional a lo anterior y como una medida para el fortalecimiento de los procesos de contratación, dar claridad al contratista, esta entidad hospitalaria procede a presentar a los interesados los siguientes riesgos:

Riesgos acciones legales: (Ver Anexo Matriz de Riesgos Interventoría).

En este factor se tienen en cuenta afectaciones por impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el contrato. También se incluyen todas las licencias y permisos de derechos de autor y de propiedad intelectual de software, materiales, equipos, y elementos administrativos y técnicos que deba emplear el contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigor durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Riesgos Operativos:
Riesgos Financieros:
Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el lugar de ejecución del contrato – instalaciones físicas de la Empresa Social del Hospital Local de Campo de la Cruz que afecte o tenga influencia en la satisfacción de la necesidad a contratar. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista guardar los debidos cuidados para minimizar su ocurrencia.

La presente tipificación, estimación y asignación de riesgos asociados a la necesidad objeto del estudio previo y del contrato que se suscriba se proyecta teniendo en cuenta la ocurrencia de estos en las contrataciones de prestación de servicios. (Ver Anexo Matriz de Riesgos Interventoría).

8. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

Teniendo en cuenta los riesgos asociados al objeto contractual, se determina amparar el contrato mediante la exigencia de las siguientes pólizas:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal	5% del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual	30 SMLMV	Por el término de duración de la vigencia del contrato.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo y ejecución financiera, sobre el cumplimiento del objeto del contrato continúa siendo ejercido por el Subgerente Administrativo y Financiero o por quienes hagan sus veces, actividad que se realizará conforme lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En el cumplimiento del respectivo régimen jurídico estará apoyado en todo caso, en la asesoría jurídica de la ESE Hospital Local de Campo de la Cruz.

(Original firmado)
ANA BEL MUÑOZ LASTRA
Gerente